



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1762-2019-UNAP
Iquitos, 14 de noviembre de 2019**

VISTO:

El Oficio N° 944-2019-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita la emisión de la resolución que autoriza la incorporación de transferencia de partidas, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 333-2019-EF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 323-2018-CU-UNAP, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 333-2019-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/21,331,943.00 (Veintiún millones trescientos treinta y un mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 333-2019-EF, de acuerdo al anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” establece el monto de transferencia autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/13,585.00 (Trece mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante Carta Circular N° 010-2019-CE/DS 006-2019-EF, el representante de la Comisión Especial – Decreto Supremo N° 006-2019-EF, en el marco del Decreto Supremo N° 333-2019-EF, remitió el listado de beneficiarios del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, correspondiente a dos (02) beneficiarios contenidos en el Anexo N° 1 de la carta en mención;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que el Titular de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la incorporación de recursos correspondiente a la transferencia de partidas a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con cargo a la Reserva de Contingencia indicado en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 333-2019-EF, de acuerdo a los montos establecidos en el anexo “Transferencia de Partidas...”, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/13,585.00 (Trece mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 soles);

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220; Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 30879 Ley del Sector Público para el año fiscal 2019, Decreto Supremo N° 333-2019-EF, y el Estatuto de la UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1762-2019-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2019 correspondiente a la transferencia de partidas a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de S/13,585.00 (Trece mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 soles), para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo al siguiente detalle:

De la:		En soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas	
Unidad Ejecutora	: 001 Administración General	
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Actividad	: 000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente		
2.0 Reserva de Contingencia		13,585.00
	Total	13,585.00

A la:		En soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 0097 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto	: 3000001 Acciones Comunes	
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7,842.00
Producto	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	
Actividad	: 5005857 Bienestar y Asistencia Social	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente		
2.1 Personal y Obligaciones		5,743.00
	Total	13,585.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Notas de modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo primero no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1762-2019-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,DGA,OGP,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,DGPP,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.